NOTA DNCP/DNC/ Nº 30344/2016

Asunción, 19 de Octubre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Ypané
Teléfono: 0275 232 208
Mail: atilio_asesorialegal@outlook.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 328573 "Provisión de almuerzo escolar para instituciones educativas" ID 318259 Adenda 1.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda N° 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Adenda 1 no está firmada en todas sus páginas.**

2. **En la Adenda 1, en la Sección II Criterios de Evaluación, Capacidad Técnica, no se visualiza la siguiente documentación:**

   El local del oferente deberá contar con el certificado de Registro de Establecimiento expedido por el INAN Categoría 25. (que deberá estar vigente en el momento de la presentación de la oferta).

Recomendamos incluir.

3. **<u>Reiteramos:</u> Se visualiza que la Sección VI Formularios no está en archivo editable de tal forma que los potenciales oferentes puedan preparar su oferta, conforme lo establece la Circular DNCP N° 37/15.**

4. **<u>Reiteramos:</u> En la Sección VII Anexos**. Recomendamos indicar al requisito de Autorización del Fabricante (Personas Jurídicas) NO APLICA atendiendo que no corresponde para almuerzo escolar.

5. **En la Adenda 1, al final se visualiza carta de invitación a oferentes cuya fecha de presentación y apertura de ofertas no coincide con la fecha indicada en la primera página de la adenda 1.** Recomendamos aclarar.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elica Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc